



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**

N° 034<sup>A</sup>-2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 01 MAR 2019

**VISTOS;**

Opinión Legal N°12-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N°006-2019-GRA/GRI-SGSL/AAQ-SO, Oficio N°394-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N°030-2019-GRA-GRI-SGO/EFAB-RO, Contrato N°0127-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, Acta de Inicio de Obra ; sobre solicitud de ampliación de plazo, a 24 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa CONSORCIO CARRETERO JK - TRACTORES suscriben el Contrato N°0127-2018-GRA-SEDE CENTRAL -OAPF de fecha 04 de diciembre del 2018, derivado de la Adjudicación Simplificada N°067-2018-GRA-SEDECENTRAL (Cuarta Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA HIDRAULICA), MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR PARA LA OBRA: CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS-DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO , con un plazo de ejecución de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato , por un monto total de S/.274,400.00 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de febrero del 2019, el representante legal del Consorcio CARRETERO JK TRACTORES, solicita una ampliación de plazo de 60 días calendarios, refiriendo que debido a una situación ajena a su responsabilidad, se configuró la paralización de la obra, aduciendo las causas referidas al cambio de autoridades a nivel local y regional, lo que propició el cambio de residente y supervisor de obra; razón por la cual han considerado que no corresponde aplicar ninguna penalidad durante la prestación del servicio, ni al concluir el mismo; cabe precisar además que con fecha 11 de febrero del 2019, el supervisor de obra – Ing. Aldo Astorima Quichuas y el residente de obra – Ing.





Enrique F. Acevedo Balvín comunicaron al operador de excavadora de nuestra representada el reinicio de los trabajos en obra;

Que, mediante Informe N°030-2019-GRA-GRI-SGO/EFAB-RO de fecha 25 de febrero, el Residente de Obra - Ing. Enrique F. Acevedo Balvín con el visto del supervisor de obra- Ing. Aldo Astorima Quichua, informa que de la evaluación efectuada a los documentos correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, se efectúa la siguiente cuantificación de días, bajo el siguiente detalle:

**Plazo de Ejecución de Contrato: 60 días Calendarios**

**1) Días paralizados en la Obra:**

N°	ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS
01	Cambio de autoridades en el Gobierno Regional	30/12/18 al 31/12/18	02
02	Designación de Residente de Obra y Supervisor de Obra	01/01/19 al 24/01/19	24
03	Constantes precipitaciones pluviales y derrumbes en el acceso a la obra	25/01/19 al 10/02/19	17
<b>TOTAL DÍAS PARALIZADOS</b>			<b>43</b>

**2) Días trabajados de las maquinarias:**

N°	Maquinaria	Frete de Trabajo	Fecha	Días
01	Excavadora Hidráulica marca Caterpillar, modelo 329D2.	Putis	06/12/18 al 29/12/18	24
02	Excavadora Hidráulica, marca SANY	Capote	10/12/18 al 22/12/18	13

En ese sentido, corresponde otorgar una ampliación de plazo por los días que faltan para culminar el plazo de ejecución contractual de 60 días calendarios, según contrato, declarando procedente conceder una ampliación de plazo por 36 días calendarios;

Que, mediante Decreto N°1205-2019.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, de fecha 26/02/19, el Gerente de Infraestructura- Ing. Wilhelm Oré Chipana, decreta dar atención al trámite;

Que, mediante Decreto N°1129-2019.GRA.GGR/GRI-SGSL de fecha 27/02/19, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación - Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, decreta al supervisor de obras, que proceda a efectuar la sustentación técnica del requerimiento;

Que, mediante Informe N°006-2019-GRA/GRI-SGSL/AAQ-SO de fecha 27 de febrero, el supervisor de obra - Ing. Aldo Astorima Quichua, informa que de la evaluación del acervo documentario se ha verificado el informe de corte de obra, mediante Carta N°003-2019-GRA-SGI/EFC-RO, presentado por el ex residente Ing. Edgar Fernández Cuti, remitido al Gobierno Regional de Ayacucho, el Sub Gerente de Obras, en la que describe un cuadro : contratos pendientes por





ejecutar y pagar; el ITEM 1 SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA HIDRÁULICA – valorizado 243.32 HM del total de 800 HM); en ese sentido se resume que el contratista trabajó del 06/12/2018 al 29/12/2018, es decir 24 días calendarios del total de 60 días calendarios; quedando pendientes 36 días calendarios, declarando procedente por el periodo antes mencionado;

Que, mediante Opinión Legal N°12-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 01 de marzo del 2019, el Abog. Lizzet A. Preguntegui de la Cruz – Abogada adjunta de Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; manifiesta que se advierte la configuración de un “caso fortuito o fuerza mayor”, que exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo, por tanto concluye en declara procedente la ampliación de plazo de prestación del servicio por el alquiler de 02 excavadoras hidráulicas por 36 días calendarios;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que “procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”;

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, el informe del residente de obra y el supervisor de obra ; el contratista ha cumplido con sustentar que las causales que propiciarían la concesión de una ampliación de plazo no son imputables a su representada; asimismo ha cumplido con solicitar la ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles de culminado el presunto hecho generador de la paralización y/o atraso (11/02/2019 – reinicio de las actividades en obra); por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , corresponde declarar su procedencia, al encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por D.L.1341;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N°02 por el plazo de 36 días calendarios, solicitada por la Empresa CONSORCIO CARRETERO JK - TRACTORES, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°067-2018-GRA-SEDECENTRAL (Cuarta Convocatoria);



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en la cláusula décimo séptima del contrato : jkcontratistas@hotmail.com , así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

